



NUMERO

33

FECHA

DD MM AAAA

09

02

2021

No. CATASTRAL

00-00-0003-0169-000

SOLICITANTE

CONGREGACION SIERVAS DE CRISTO SA

DIRECCION

LA CONCORDIA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO		CATEGORIA	
RURAL PROTECCIÓN	X	Área Forestal Protectora	
		Área Forestal Protectora Productora	
		Áreas de protección hídrica	X
		Área de amortiguación áreas protegidas	
		Áreas Periféricas	
		Infraestructura de servicios públicos	
RURAL PRODUCCIÓN		Agropecuaria Tradicional	
		Agropecuaria Intensiva	
		Minero	
		Vivienda Campestre	
RURAL CENTROS POBLADOS	X	Centros Poblados	X
RURAL SUBURBANO		Corredor Vial 1er Orden	
		Corredor Vial 2do Orden	
		Residencial Suburbano	
		Industrial Suburbano	
		Industrial Suburbano Chuntame	
		Dotacional	

USOS ASIGNADOS POR ÁREA DE ACTIVIDAD

Uso Principal	Vivienda unifamiliar, bifamiliar y en agrupación
Usos Compatibles	Comercio y Servicios Grupo I, Dotacional Grupo I.
Usos Prohibidos	Los demás.

NORMA URBANISTICA GENERAL - USO PRINCIPAL

Artículo 122. USOS RESIDENCIALES. Corresponden a los inmuebles o parte de ellos destinados al uso de vivienda. El uso residencial puede darse de manera exclusiva dentro de una edificación o puede compartir esta con otros usos, siempre que estos correspondan a las categorías compatible o condicionada, en cuyo caso, el uso condicionado deberá garantizar la adecuada mitigación de los impactos generados. De acuerdo con las características e intensidad de uso, pueden distinguirse los siguientes tipos de vivienda:

3. **Vivienda Unifamiliar:** Corresponde a las unidades habitacionales dotadas de manera autónoma de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social, de un núcleo familiar y localizadas en suelo rural suburbano, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.
4. **Vivienda Bifamiliar:** Corresponde a aquella diseñada y construida como una unidad arquitectónica para albergar a dos grupos familiares, dotada de manera autónoma e independiente, de espacios aptos para la preparación de alimentos, el aseo personal, el descanso y el intercambio social; localizada en suelo rural suburbano, en aquellas áreas de actividad en donde este uso tenga la categoría de principal, complementario o condicionado.
5. **Vivienda agrupada:** Es la que resulta del diseño y ejecución de proyectos concebidos bajo un mismo concepto urbanístico y arquitectónico, conformado por tres o más unidades de vivienda unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar para el caso de corredor vial suburbano, subordinados a un reglamento de propiedad horizontal.